dientes en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1995.

 b) Las fases de ejecución presupuestaria de autorización (A), compromisos de gastos (D), reconocimiento de obligación (O) y propuestas de pago (K) relativas al crédito asignado al concepto anteriormente mencionado.

Segundo.—Lo dispuesto en el punto anterior se entiende sin perjuicio de que en los supuestos en que proceda sea de aplicación lo establecido en el Real Decreto 715/1986, de 7 de marzo, de desconcentración de facultades a favor de los Delegados de Economía y Hacienda.

Tercero.—La delegación de facultades contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Asimismo, el Delegado de Economía y Hacienda a cuyo favor se efectúa la presente delegación, puede, en el ámbito de las competencias delegadas, someter al Secretario de Estado de Hacienda los expedientes que por su trascendencia considere oportuno.

Cuarto.—Las resoluciones administrativas adoptadas en uso de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 1996.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

Ilmos. Sres. Director general del Catastro y Delegado provincial de Economía y Hacienda de Córdoba.

## 25885

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 23 de noviembre de 1996.

### EXTRAORDINARIO «IBEROAMERICANO»

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 35.642 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	_	Pesetas
	Premio al décimo	
	premio especial de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agra- ciados con el premio primero	492.000.000
	una sola fracción de uno de los billetes agra- ciados con el premio segundo	198.000.000
		690.000.000
	Premios por serie	
1	de 80.000.000 de pesetas (una extracción de 5	
1	cifras)	80.000.000
1	de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1	de 10.000.000 de pesetas (una extracción de 5	20.000.000
40	cifras)	10.000.000
40	de 250.000 pesetas (cuatro extracciones de 4 cifras)	10.000.000
1.300	de 50.000 pesetas (trece extracciones de 3	10.000.000
0.000	cifras)	65.000.000
3.000	de 20.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras)	60.000.000
2	aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada	00.000.000
	una para los números anterior y posterior al	
	del que obtenga el premio primero	4.000.000

	_	Pesetas
2	aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que	
99	obtenga el premio segundopremios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio	2.360.000
99	primeropremios de 100.000 pesetas cada uno para los ,	9.900.000
99	99 números restantes de la centena del premio segundopremios de 100.000 pesetas cada uno para los	9.900.000
999	billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
9.999	billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primeroreintegros de 10.000 pesetas cada uno para los	49.950.000
10 000	billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primeroreintegros de 10.000 pesetas cada uno para los	99.990.000
10.000	billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000	reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de	
	una cifra	100.000.000
35.642		631.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los tres premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualesquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo. Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

### Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualesquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el segundo premio, y de 492.000.000 de pesetas, asimismo, para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

## Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de noviembre de 1996.—La Directora general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

# MINISTERIO DE FOMENTO

25886

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1996, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo tarjeta fax/módem para R. T. C. (G-3, V21 a V34), marca «Multitech», modelo MT2834MRI.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto (\*Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de don Tomás Pastor Gutiérrez, con domicilio social en Madrid, paseo Francisco de Sales, 44, P-10, código postal 28003,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo tarjera fax/módem para R. T. C. (G-3, V21 a V34), marca «Multitech», modelo MT2834MRI, con la inscripción E 00 96 0148, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Además, para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo (\*Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre (\*Boletín Oficial del Estado» número 310, del 28), sobre compatibilidad electromagnética, y demás disposiciones que sean de amplicación al equipo referenciado.

Madrid, 19 de julio de 1996.-El Director general, Valentín Sanz Caja.

#### ANEXO

### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Tarjera fax/módem para R. T. C. (G-3, V21 a V34). Fabricado por: Multitech Systems, Inc., en Estados Unidos.

Marca: «Multitech». Modelo: MT2834MRI.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre (\*Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) y Real Decreto 1051/1995, de 23 de junio (\*Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio),

con la inscripción

E 00 96 0148

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 2000.

### Advertencia:

Para este equipo, en su funcionamiento como módem, no se garantiza la interoperatividad para V32BIS y para V34, ni con los del mismo tipo ni con cualquier otro que se conecte a la red telefónica.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones (\*Boletín Oficial del Estado\* número 291, del 4), expido el presente certificado, debiendo cumplirse el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, sobre compatibilidad electromagnética y demás disposiciones que sean de aplicación al equipo referenciado certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 19 de julio de 1996.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.

# 25887

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1996, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo teléfono, marca «MX Onda», modelo MX-TF47.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancias de IECSA Ingeniería Elect. Consumo, con domicilio social en Madrid, calle Isla de Java, número 37, código postal 28034,